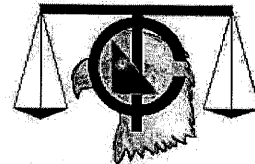




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº.

001436



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día *15* de Junio de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. Nº 129/07 de registro de este Tribunal de Cuentas** caratulado: ***“AVILA PEDRO ANGEL (firmante y viuda SANTANA ASCENCIO MARIA LAURENCIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION”***; al cual se agrega copia certificada del Expediente de Registro del Fondo Residual Nº A- 1230/06 caratulado: ***“AVILA PEDRO ANGEL (firmante y viuda SANTANA ASCENCIO MARIA LAURENCIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION”***; que ha sido remitido para el control previsto en el Art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el ***Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ***, seguidamente se expide en orden a emitir su Voto: “Vienen a conocimiento y decisión de este Vocal de Auditoría el Expediente Nº 129/07 de registro de éste Tribunal de Cuentas, caratulado: ***“AVILA PEDRO ANGEL (firmante y viuda SANTANA ASCENCIO MARIA LAURENCIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION ”***; obrando agregado Expediente del registro del Fondo Residual Letra A Nº 1230/06 caratulado: ***“ AVILA PEDRO ANGEL (firmante y viuda SANTANA ASCENCIO MARIA LAURENCIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION”***, procediendo a analizar las mismas con el objeto de fundar mi voto:-----

Que las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones y facultades derivadas del Artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido el Informe Legal Letra: TCP – S.L. Nº 357/07 (fs. 48 del Expte. del Fondo Residual); así como el Informe Contable Letra: T.C.P. Nº 114/07 (fs. 49 del Expte. del Tribunal de Cuentas).-----

En el precitado Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente manifiesta que no tiene observaciones que formular respecto a las liquidaciones que se practican en las actuaciones en exámen de éstas líneas de deuda, que se realizan conforme a la legislación vigente (Ley Provincial Nº 692) y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario Nº 1091. Dicho Informe es compartido por la Prosecretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. Nº 149/07 (fs. 46).-----

Por su parte, el citado Informe Legal señala que el convenio que tramita en el expediente del corresponde refiere a un Acuerdo de reconocimiento de deuda y refinanciación Ley Provincial Nº 692, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 48/100 (\$3.877,48) por la deuda originada en la línea 7772 Operación Nº



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°.

001436



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

0023780727. Agrega que, respecto de la firmante, el cumplimiento a la solicitud de acogimiento expreso del deudor a los beneficios de la Ley Provincial N° 692, ello deviene acreditado en el expediente N° 1229/06 de registro del Fondo Residual. Asimismo manifiesta el letrado que el acuerdo de autos se encuentra en el marco del artículo 1° apartado 2) inciso A) de la Ley Provincial N° 692. Que, además, en lo que refiere al cumplimiento del Punto 1° inc. E) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra en las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.; y en cumplimiento del Punto 1 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra en las actuaciones copia certificada Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se debería considerar cumplido el recaudo. En cuanto al cumplimiento del Punto 1° inc. H) del Anexo I de la mencionada Resolución, se dio cumplimiento a tal requisito ya que en el mismo obra el Informe del Administrador del Fondo Residual, haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que considera se halla cumplida tal exigencia acorde al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402;-----

En consecuencia, analizadas las actuaciones por éste Vocal de Auditoría, comparto el criterio de las Áreas intervinientes de éste Tribunal de Cuentas, haciéndome eco de sus conclusiones.-----

Finalmente, es dable rememorar que la firma, el otorgamiento y el cumplimiento de un Convenio de Refinanciación, por parte del Estado, constituye una declaración de voluntad común productora de efectos jurídicos entre, en este caso, un ente privado que ejerce técnicamente función administrativa por delegación estatal (Banco de Tierra del Fuego), y un particular. Es decir que, se trataría de un contrato de la Administración parcialmente reglado por el derecho privado, al que ésta acude cuando realiza una actividad industrial o comercial. En tal caso se aplicarán los principios del derecho civil o comercial para regular al menos el objeto del acto, aunque la competencia parezca siempre disciplinada por el derecho administrativo. (conf. DROMI, Roberto; "Derecho Administrativo"; 4ª Ed. Actualizada; 1995; pág. 305).-----

Entiendo así, que corresponde dar por verificado el acuerdo de pago en análisis, habida cuenta el organismo ha cumplido con su función en torno a administrar la gestión de la cobranza de los créditos, conforme las pautas fijadas en la Ley Provincial N° 486 modificada por su similar N° 551.-----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual Letra: A- N° 1230/06, debiendo ser devuelto al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos indicados y, posteriormente, proceder a su archivo.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°.

001436



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Y, asimismo, indicar al titular del Fondo Residual remita los Expedientes a la mayor brevedad luego de efectuado el pago por parte el deudor. Así he votado."-----

Acto seguido toman la palabra los **Sres. Presidente y Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que ambos votan en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 26° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495, y Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551; y Leyes Provinciales N° 478 y N° 692; **RESUELVE:---**

ARTICULO 1°) Dar por verificado el Expediente de Registro del Fondo Residual Letra A- N° 1230/06 caratulado: "*AVILA PEDRO ANGEL (firmante y viuda SANTANA ASCENCIO MARIA LAURENCIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION*", que obra agregado al Expediente Letra T.C.P. N° 129/07 de registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "*AVILA PEDRO ANGEL (firmante y viuda SANTANA ASCENCIO MARIA LAURENCIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION*"; de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551;-----

ARTICULO 2°) Remitir en devolución las actuaciones del Expediente de Registro del Fondo Residual A- N° 1230/06 caratulado: "*AVILA PEDRO ANGEL (firmante y viuda SANTANA ASCENCIO MARIA LAURENCIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION*", al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos apuntados en este Acuerdo y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

ARTICULO 3°) Notificar con copia certificada del presente: al Fondo Residual, con remisión del Expediente de su Registro Letra A- N° 1230/06 caratulado: "*AVILA PEDRO ANGEL (firmante y viuda SANTANA ASCENCIO MARIA LAURENCIA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION*"; a los Secretarios Contable y Legal de éste Tribunal de Cuentas.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo.

Fdo.: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 1436.-

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
NAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia